



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 544-2019-MDC

Cayma, 20 de noviembre del 2019.

VISTOS:

El expediente de fecha 29 de octubre del año 2019, por el cual **Carlos Alberto Zeballos Rivera** y **Irina Cyntia Gisela Vargas Machuca Ruiz** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 310-2019-MDC-RR.CC. de Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos."

Que, así mismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido por el punto 32 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 143-MDC publicado el 27 de febrero del 2015";

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 04, la declaración escrita de **Carlos Alberto Zeballos Rivera** (con DNI N° 29581966) e **Irina Cyntia Gisela Vargas Machuca Ruiz** (con DNI N° 43035240) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 04, la Declaración Jurada de que Eloy Álvaro Aza Achaco (con DNI N° 29640903) y Ninfa Raquel Anco Rodríguez (con DNI N° 42977932) conocen más de tres años a los contrayentes y que los mismos no se encuentran impedidos para contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05 y 11, la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Carlos Alberto Zeballos Rivera** con número **839** de fecha 24.10.2019 emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa y la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Irina Cyntia Gisela Vargas Machuca Ruiz** con número **1872** de fecha 23.10.2019 emitida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- ✓ A folios 07, la copia certificada del Acta de Matrimonio de **Carlos Alberto Zeballos Rivera** con María del Rosario Mendoza Pérez que fuera realizada el 12 de mayo de 2006, emitida por la Municipalidad Distrital de Sachaca, con la respectiva anotación de disolución del vínculo matrimonial de ambos ex cónyuges, realizada el 20 de octubre del 2017.
- ✓ A folios 12, la declaración jurada efectuado por **Carlos Alberto Zeballos Rivera** de no tener bienes en común de producto de su anterior matrimonio y no administrar bienes de hijos menores de edad o mayores con incapacidad con María del Rosario Mendoza Pérez de fecha 21 de marzo del 2018.
- ✓ A folios 10, la copia certificada de la disolución del vínculo matrimonial mediante la Resolución de Alcaldía N° 279-2017-MDS



- ✓ A folios 14 el Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes y a folios 15 y 17 los Certificados de Salud de los contrayentes, todos estos documentos tienen como fecha 29.10.2019 y fueron suscritos por Martha Quiroz Vda de Febres, Médico Cirujano del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Arequipa Caylloma, Micro Red Francisco Bolognesi.
- ✓ A folios 19 y 20, la declaración jurada de que **Carlos Alberto Zeballos Rivera** domicilia en Urb. Bello Amanecer, E-6, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa, y **Irina Cintya Gisela Vargas Machuca Ruiz** domicilia en Urb. Bello Amanecer, E 5-6, Dpto 102, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa.
- ✓ A folios 21 y 22 la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fecha 29.10.2019 y 15.11.2019.
- ✓ A folios 23 al 26, las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigos.
- ✓ A folios 27, el Recibo de Caja N° 0023041-2019 de fecha 29.10.2019 por S/. 181.60.
- ✓ A folios 28 y 29, la Publicación de Edicto Matrimonial N° 246 publicado en fecha 06.11.2019 en el Diario El Pueblo.

Que, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 310-2019-MDC-RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE**;

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad de **CARLOS ALBERTO ZEBALLOS RIVERA** y **IRINA CINTYA GISELA VARGAS MACHUCA RUIZ** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 22 de noviembre del 2019, pedido realizado mediante expediente de fecha 29 de octubre del año 2019

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

